

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA
CON FUERZA DE:*

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. **David Eduardo ENRIA**, en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N° 48/99** en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: **Una fracción de terreno baldía, ubicada en la quinta número treinta y nueve de la parte Sud-Este de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie y que según Plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Hector C. Valle (Matrícula 042) Expediente Provincial 0033-24886/89, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, inscripto en el Protocolo de Planos al N°106.126, y en el Protocolo de Planillas al N°128.061, se designa como LOTE UNO y consta de diez metros de frente sobre calle J.B.Alberdi, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con calle Chaco; al Nor-Este, con parte del lote dos; al Sud-Este, con el lote seis, todos de la misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste, con calle J.B.Alberdi.-Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N°542.320.-**

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(s) Sr(es). **David Eduardo ENRIA**, que les corresponden por su condiciones de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD** denominado **PLAN UNIDAD**.- Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por el/la(s) los donante(s), el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este/aquel conforme a los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 04 de Marzo de 2000, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ART.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 34/00

FECHA DE SANCIÓN: 12/04/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°.....CON FECHA:...../...../2000.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
ESPAÑA 51 - TEL/FAX: (03533) - 422150/153

E-MAIL: munilvar@lasvarinet.com.ar
